

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

10 OCT. 2007

Gobernación; y

VISTO el expediente N° 002913-EM/07 del registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el Señor Héctor Daniel ROMERO; D.N.I. N° 26.185.418.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 12585; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

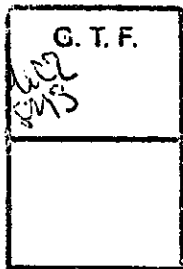
DECRETA:

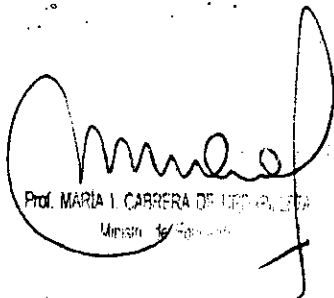
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el Señor Héctor Daniel ROMERO; D.N.I. N° 26.185.418, registrado bajo el número 12585; por las razones expuestas en los considerandos.

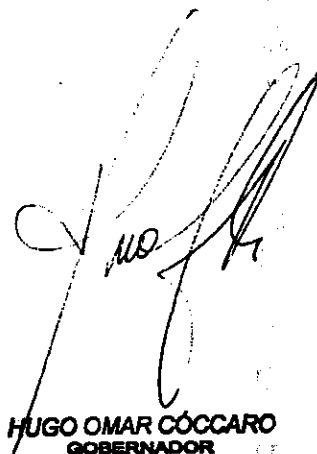
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

2715/07



  
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministra de Educación

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Doña María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA D.N.I. N° 10.435.120, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Héctor Daniel Romero, D.N.I. N° 26.185.418, con domicilio real y legal en la calle Jainén N° 95 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la modificación de las cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 8533 ratificado por Resolución M.G.T. y J. N° 422/03, prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 178/04, N° 1091/05, N° 2167/05, N° 4578/05, N° 1047/06 y N° 4850/06, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de prestar servicios en las dependencias de la Subsecretaría de Deportes y Juventud de acuerdo a lo indicado por el superior del área, cumpliendo con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, la que quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-).-----

TERCERA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir de la presente suscripción, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 8533 ratificado mediante Resolución M.G.T. y J. N° 422/03, prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 178/04, N° 1091/05, N° 2167/05, N° 4578/05, N° 1047/06 y N° 4850/06-----

CUARTA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2007.-----



RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Doña María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA D.N.I. N° 10.435.120, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Héctor Daniel Romero, D.N.I. N° 26.185.418, con domicilio real y legal en la calle Jainén N° 95 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la modificación de las cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 8533 ratificado por Resolución M.G.T. y J. N° 422/03, prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 178/04, N° 1091/05, N° 2167/05, N° 4578/05, N° 1047/06 y N° 4850/06, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de prestar servicios en las dependencias de la Subsecretaría de Deportes y Juventud de acuerdo a lo indicado por el superior del área, cumpliendo con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, la que quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-).-----

TERCERA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir de la presente suscripción, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 8533 ratificado mediante Resolución M.G.T. y J. N° 422/03, prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 178/04, N° 1091/05, N° 2167/05, N° 4578/05, N° 1047/06 y N° 4850/06-----

CUARTA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2007.-----



RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.